

REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS

INSTRUCTIVO RENOVACION GARANTIA DE FUNCIONAMIENTO

Sección: AGENCIA DE VIAJES

Sección: TRANSPORTE TURÍSTICO

Documentación a presentar:

1) Garantía de funcionamiento (original y dos copias) en las modalidades detalladas a continuación:

A) Vigencia: 1° de junio de 2024 al 31 de mayo de 2025.

B) Modo de Contratación:

OPCION a) Seguro de Fianza.

OPCION b) Aval Bancario.

OPCION c) Títulos u obligaciones nacionales (Bonos del Tesoro): Certificado de Corredor de Bolsa o Contador Público que acredite que el valor cotización mercado de los títulos depositados en garantía, equivalen al monto en Unidades Indexadas exigido por la normativa vigente. Acompañar dos juegos de fotocopias.

En el Certificado de Corredor de Bolsa o Contador Público se debe dejar expresa constancia que la cotización refiere a los títulos valores depositados en el BROU y afectados a favor del Ministerio de Turismo.

2) Certificado expedido por Contador Público (original y dos copias) que acredite el importe al que ascendió la facturación del ejercicio inmediato anterior del giro específico (Agencia de Viajes y/o Transporte Turístico según corresponda), expresado en Unidades Indexadas. (Ver modelo)

AGENCIA DE VIAJES

Monto Asegurado

- **750.000 Unidades Indexadas.**

En el caso que la facturación anual del ejercicio inmediato anterior, giro agencia de viajes, ascienda hasta la suma equivalente a 1.300.000 Unidades Indexadas.

- **1.500.000 Unidades Indexadas**

En el caso que la facturación anual del ejercicio inmediato anterior, giro agencia de viajes, supere la suma equivalente a 1.300.000 Unidades Indexadas.

• **Las Agencias de Viajes que hubieren operado por un período inferior a un año, el valor que determinará la aplicación del monto de 750.000 U.I o el de 1.500.000 U.I., será el resultante de multiplicar por doce el promedio de la facturación del período.**

TRANSPORTE TURÍSTICO

Monto Asegurado

- **300.000 Unidades Indexadas:**

En el caso que la facturación anual del ejercicio inmediato anterior, giro transporte turístico, ascienda hasta la suma equivalente a 600.000 Unidades Indexadas.

- **600.000 Unidades Indexadas:**. En el caso que la facturación anual del ejercicio inmediato anterior, giro transporte turístico, supere la suma equivalente a 600.000 Unidades Indexadas.

- **Los transportistas turísticos que hubieren operado por un período inferior a un año, el valor que determinará la aplicación del monto de 300.000 U.I o el de 600.000 U.I., será el resultante de multiplicar por doce el promedio de la facturación del período.**

En los casos que la empresa se encuentre inscrita en las Secciones Agencia de Viajes y Transporte Turístico, deberá presentar únicamente la garantía de funcionamiento correspondiente a Agencia de Viajes.